

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de agosto de 2023. Se deja constancia que el término concedido al demandado, MILLER BARRAGAN VASQUEZ, para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, venció y dentro del término concedido para contestar no procedió de conformidad, permaneciendo silente.

El termino venció el 28 de julio de 2023 a las 6:00 pm. Debe la parte demandante proceder conforme lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

Obra igualmente en el legajo solicitud elevada por la parte demandante tendiente a ordenar el emplazamiento del demandado o FREDESMIR BARRAGAN VASQUEZ. Sírvase proveer

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que aporte a este Despacho constancia de entrega de la notificación por aviso del demandado MILLER BARRAGAN VASQUEZ de conformidad a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

Para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días. El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, la parte demandante solicita emplazar al ejecutado FREDESMIR BARRAGAN VASQUEZ, atendiendo a que se intentó realizar notificación personal a través de empresa de correo certificado, obteniendo devolución de la misma con causal "DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN INCOMPLETA" y asevera bajo la gravedad de juramento desconocer nueva dirección de notificación.

Siendo procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., en conc. art 108 ibídem y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento del ejecutado FREDESMIR BARRAGAN VASQUEZ identificado con C.C. 80.323.144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 22 de agosto de 2023

Arnulfo Tovar Torres
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO